

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Emisatetredor: CONSTANTINO G. RIZCOS

AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1937

NUM. 10.127

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
AUTOGRAFAS  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Acuerdos del Número 1294 al 1303 inclusive.—Mayo de 1935  
Secretaría de Gobernación, Justicia y Sanidad  
Acuerdo del N° 981 al 988 inclusive.—Enero de 1937

AVISOS

## AUTOGRAFAS

**Franklin D. Roosevelt,**

Presidente de los Estados Unidos de América

A Su Excelencia

El Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo;

He hecho la designación del señor Leo J. Keena, distinguido ciudadano de los Estados Unidos para que permanezca cerca del Gobierno de Su Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. El está al tanto de los intereses respectivos de los dos países y del deseo sincero de este Gobierno de cultivar dentro de la mayor amplitud los lazos de amistad que por tanto tiempo han subsistido entre ellos.

El conocimiento que tengo de su elevado carácter y aptitudes me da la entera confianza de que procurará constantemente favorecer los intereses y prosperidad de ambos Gobiernos y hacerse así acreedor a la aceptación de Su Excelencia,

Por consiguiente suplico a Su Excelencia recibirlo favorablemente y dar completa fé a lo que él diga de parte de los Estados Unidos y a las seguridades que le he encargado transmitir a usted de los fervientes votos de este Gobierno por la prosperidad de Honduras.

Que Dios guarde a Su Excelencia a Su Diestra,  
Su Buen Amigo,

FRANKLIN D. ROOSEVELT,

Por el Presidente:

CORDELL HULL  
Secretario de Estado

Washington, marzo 23 de 1935.

**Tiburcio Carías A.,**

Presidente de la República de Honduras

A Su Excelencia el Señor Franklin D. Roosevelt

Presidente de los Estados Unidos de América

Grande y Buen Amigo;

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 23 de marzo del presente año, en la cual os servís participarme que habéis hecho la designación del señor Leo J. Keena, distinguido ciudadano de los Estados Unidos para que permanezca cerca de mi Gobierno con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Agrega Vuestra Excelencia que el señor Keena está al tanto de los intereses respectivos de estos dos países y del sincero deseo de Nuestro Gobierno de cultivar dentro de la mayor amplitud los lazos de amistad que por tanto tiempo han subsistido entre ellos.

Es para mí sumamente grato comunicar a Vuestra Excelencia que el día de ayer tuve el gusto de recibir al Excmo. Señor Leo J. Keena, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América y que el culto y distinguido diplomático norteamericano contará con la franca simpatía y el decidido apoyo de mi Gobierno para el mejor éxito de su cordial misión.

Formulo en esta ocasión mis mejores votos por el engrandecimiento de esta Nación amiga así como por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo,

Leal y Buen Amigo:

(f) TIBURCIO CARIAS A.  
(r) ANTONIO BERMÚDEZ M.

Tegucigalpa, Casa del Gobierno, 20 de julio de 1935.

## PODER EJECUTIVO Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1.294

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de . . . . . (L 211.62) doscientos once lempiras sesenta y dos centavos que el señor Tesorero General de la República invirtió en pagar la Planilla N° 42 de los operarios que trabajan ordinariamente en la Sección de Hacienda que se encuentra a cargo del Director de la Tipografía Nacional, correspondiente del trece al diez y ocho del mes en curso.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.295

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de . . . . . (L 12.80) doce lempiras ochenta centavos equivalente de . . . . . (Dls. 6.40) seis dólares cuarenta centavos oro, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a la Tropical Radio Telegraph Company, valor que se le adeuda por servicio radiográfico prestado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para órdenes de traslación de fondos, durante el mes abril recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 2a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 del mes de abril del año en curso.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.296

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de . . . . . (L 740.00) setecientos cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, valor que se le adeuda de conformidad con el detalle que a continuación se expresa, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

VI invertirá en comprar un equipo de ingeniería para el estudio topográfico de las márgenes de los ríos Grande y Chiquito.—Acuerdo Fomento N° 580 de noviembre de 15/1933. L. 400.00  
Saldo para compra del equipo a que se refiere el Ac. N° 580.-Ac. de Fomento N° 1 003 de febrero 2 de 1934. 340.00

Suma . . . . . L 740.00

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.297

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de . . . . . (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a la señorita Amparo Ordóñez, valor que se le adeuda por servicios prestados como Escribiente del Ministerio de Fomento, durante el mes de junio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.298  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de... (L 40.00) cuarenta lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor don Pablo Alemán G., valor que se le adeuda por servicios prestados como Ayudante del Receptor de Rentas del Círculo de Tegucigalpa, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.299  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Comayagua invertirá en varias reparaciones que se le harán al edificio que ocupa la oficina de Hacienda a su cargo.

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.300  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de... (L 56.00) cincuenta y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al P.M. don Teodoro Reyes, valor que se le adeuda por servicios prestados como Ayudante del Aforsador de Paquetes Postales, dependiente de la Administración de Rentas de este departamento, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.301  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de... (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Mónico Lorenzo, valor que se le adeuda por servicios prestados como Juez Instructor Militar del departamento de Intibucá, durante el mes de mayo del año económico de 1932 a 1933 y enero de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.302  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de... (L 6.639.00) seis mil seiscientos treinta y nueve lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al American Bank Note Co., o a su representante legal, valor que se le adeuda de conformidad con el detalle que a continuación se expresa, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:  
Grabado de estampillas para el correo. Saldo del acuerdo de Fomento N° 667 de septbre. 12 a 1930... L 5.633.28  
Valor del seguro, blancos consulares, timbres y fletes en una remesa de sellos postales. Saldo del Acdo. de Hacienda N° 38 de agosto 5 de 1932 ..... 1.005.72  
Suma..... L 6.639.00

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.  
*Armando Flores Fiallos.*

Acuerdo N° 1.303  
Tegucigalpa, 21 de mayo de 1935  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de... (L 10.129 02) diez mil ciento veintinueve lempiras dos centavos, que el señor Administrador de Aduana de Puerto Cortés, pagó en cumplimiento de instrucciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Cajero de la Compañía Agrícola de Uta, valor del 25% del impuesto de Muellaje sobre las Pólizas liquidadas en la Aduana a su cargo, correspondiente a los meses de agosto a marzo del año económico en curso, según comprobantes (8) que obran en poder de la Secretaría de Estado mencionada.

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 143 de fecha 16 de marzo del presente año.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,  
*Armando Flores Fiallos.*

Gobernación, Justicia y Sanidad

Acuerdo N° 981  
Tegucigalpa, 13 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de la suma de (L 23.51) veintitrés lempiras cincuenta y un centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva al señor don Manuel E. González, vecino de la ciudad de Comayagua, cantidad que se le adeuda por materiales suministrados para servicio del Archivo del Ministerio de Gobernación, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1a., Capítulo VIII, Gastos Extraordinarios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,  
*Abraham Williams.*

Acuerdo N° 982  
Tegucigalpa, 13 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Marco Antonio Sosa y María Cristina García, vecinos de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,  
*Abraham Williams.*

Acuerdo N° 983  
Tegucigalpa, 14 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a Luis Felipe Arias y María Lucila Ortiz, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,  
*Abraham Williams.*

Acuerdo N° 984  
Tegucigalpa, 14 de enero 1937.  
El Presidente de la República,

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de la suma de (L 23.85) veintitrés lempiras ochenta y cinco centavos de lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, hará efectiva a la Farmacia y Droguería "Honduras", de C. Pineda B., de la ciudad de Santa Bárbara, valor que se le adeuda por medicinas suministradas a los reos y Custodia del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo IV, Medicinas de reos y Custodias de Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,  
*Abraham Williams.*

Acuerdo N° 985  
Tegucigalpa, 14 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de la suma de (L 45 00) cuarenta y cinco lempiras, que la Tesorería General de Justicia, hará efectiva a la Casa Comercial de N. Cornelsen, de esta capital, cantidad que se le adeuda por 6 libros en blanco suministrados para servicio del Registro de la Propiedad Raíz y Juzgado de Letras del departamento de Gracias, de conformidad con la factura que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 3a., Capítulo V, Gastos Extraordinarios, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,  
*Abraham Williams.*

# Nueva licitación pública

Aviso Postal

El Director General de Correos de la República, de conformidad con lo mandado en el Artículo 518 del Reglamento del Ramo, avisa al público interesado, que no habiendo tenido lugar el 30 del mes próximo pasado el remate de las contrataciones postales con los postores que se presentaron para el transporte de la correspondencia entre San Pedro Sula, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Nueva Ocotepeque, Gracias, La Esperanza y ésta capital y viceversa; lo mismo que en los pueblos intermediarios entre dichas ciudades. Entre ésta capital, Yoro, Olanchito y Progreso y viceversa, con sus pueblos intermediarios. Entre San Lorenzo, Choluteca y viceversa. Entre La Ceiba, Trujillo y Juticalpa y viceversa. Entre Tegucigalpa, Talanga, Juticalpa y Catacamas y viceversa con sus pueblos intermediarios. Entre ésta capital, Managua (Nicaragua) y San Salvador (El Salvador) y viceversa, avisa al público, que se ponen nuevamente a licitación las contrataciones postales de que se ha hecho mención, cuya audiencia tendrá lugar el 24 del presente mes a las 10 a. m., en el local de ésta Dirección.

Los interesados harán sus propuestas a la Dirección del Ramo, por escrito o por telégrafo, como lo dispone el Reglamento de Correos.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1937.

Acuerdo N° 986  
Tegucigalpa, 14 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil entre sí, a José Angel Bueno y Eligia Castro, vecinos de Victoria, departamento de Yoro, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, 14 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 413.50) cuatrocientos trece lempiras cincuenta centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Gracias, invirtió en el pago de planillas diarias para sostenimiento de los reos del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, De-

partamento de Gobernación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, 15 de enero 1937.  
El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de la suma de (L 21 00) veintidós lempiras, que la Tesorería General de Justicia, hará efectiva al señor don Juan José Abarca, vecino de la ciudad de Choluteca, cantidad que se le adeuda por reparaciones hechas en el Presidio de la ciudad antes dicha, de conformidad con el comprobante que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo V, Reparación de Edificios, Juzgados y Presidios, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Comisión de Control de Cambios Internacionales  
y Estabilización del Sistema Monetario

## FONDO DE CAMBIO

Balance de saldos correspondiente al mes de enero de 1937.

CUENTAS	SALDOS	
	DEBE	HABER
2 Cuentas Corrientes, Dólares	\$ 465.467.20 L	930.934.58
4 Ctas. Ctes. Oro Acuñado	64.382.50	128.765.00
10 Ctas. Ctes. Lempiras		53.278.25
14 Fondo de Cambio (\$ 529.849.79)		L 1.069.699.58
20 Lempiras Inmovilizados		53.278.25
28 Gastos de Acuñación		915.445.66
31 Banco Atlántida Cta. Especial.		
Acuñación (\$ 457.722.83)		915.445.66
<b>Suma</b>	<b>L 2.028.423.49</b>	<b>L 2.028.423.49</b>

Tegucigalpa, 31 de Enero de 1937.

A. ARMIJO P.,  
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,  
Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,  
Secretario.

Situación del Fondo de Cambio al 31 de Enero de 1937.

Banco Atlántida cuenta dólares		
VI. depositado en el exterior	\$ 150.736.46	
Banco de Honduras cuenta dólares		
VI. depositado en el exterior	311.180.88	\$ 461.917.29
VI. dólares corrientes en poder del Banco		3.550.00
Banco Atlántida, Cta. oro acuñado		
VI. efectivo en Caja	\$ 20.112.50	
Banco de Honduras Cta. oro acuñado		
VI. efectivo en Caja	44.270.00	64.382.50
B. Atlántida, Cta. Esp. acuñación		
VI. trasladado a esta cuenta, para atender acuñación de...		457.722.83
L 2.500.000.00		
<b>SUMA</b>		<b>\$ 987.572.62</b>

Cantidad acuñada ..... L 5.020.000.00  
En Caja (Depositado en los Bancos) 53.278.25

Circulación garantizada ..... L 4.966.721.75

GARANTIA 99.7676%

Tegucigalpa, 31 de Enero de 1937.

A. ARMIJO P.,  
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,  
Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,  
Secretario.

## FONDO ACUMULATIVO

Balance de saldos correspondiente al mes de Enero de 1937

CUENTAS	SALDOS	
	DEBE	HABER
1 Caja	L 18.220.11	
4 Mobiliario	1.860.90	
6 Depósitos	100.000.00	
7 Hacienda Pública		L 1.360.90
10 Sueldos	8.787.50	
8 Fondo Acumulativo		180.835.69
12 Gastos Generales	3.848.08	
<b>SUMA</b>	<b>L 182.196.59</b>	<b>L 182.196.59</b>

Tegucigalpa, 31 de Enero de 1937.

A. ARMIJO P.,  
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,  
Presidente.

EUG. MOLINA,  
Tesorero.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,  
Secretario.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario por la ley del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en resolución de fecha veintiséis de noviembre próximo pasado, este Juzgado declaró a Emilio, Juan de Dios, Mercedes y María Emma Castro, herederos abintestato de su hermano legítimo, J. Antonio Castro, y les concedió la posesión efectiva de su herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Art. 1,043 del Código de Procedimientos.— Nueva Ocotepeque, 8 de febrero de 1937.

J. E. CUÉLLAR.

17 de febrero de 1937.

Raúl S. Borden, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que por sentencia de hoy, se le concedió a Hannah Hill de Cooper, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto esposo Spurgeon Cooper, sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Roatán, 10 de febrero de 1937.

RAÚL S. BORDEN,  
Srio.

17 de febrero de 1937.

Samuel Martínez S., Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Amapala, al público hace saber: que en virtud de auto dictado por este Juzgado el día martes nueve del corriente mes, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Rosa Avilés.—Lo que se pone en conocimiento, para los fines consiguientes.—Amapala 10 de febrero de 1937.

SAMUEL MARTÍNEZ S.,  
Srio.

17 de febrero de 1937.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el local de este despacho, en la audiencia del día jueves 4 de marzo próximo de las 2 a las 4 p. m., se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: un terreno denominado La Mesa, situado en la aldea de Yaguacire, en esta comprensión municipal, compuesto de setecientas veintisiete manzanas y cuatro mil setecientas cincuenta varas, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de doña Sergia de Durón y de don Julio Rosa; al Oriente, terreno de la aldea de Yaguacire; al Sur, terreno denominado Los Horcones y al Oeste, terreno perteneciente a los Escoto y comprendido también en los linderos siguientes: Chorrera de Godoy, Lajitas, Terrero Portillo de Cajón, Mata Piojo, Quebrada del Arenal y Plan del Cerro Pelado.—El inmueble fué valorado en la suma de cuatro mil lempiras.—De dicho remate queda excluida la parte que la señora Trinidad Matamoros y de Matamoros, legó a Teresa de Jesús Matamoros, en el referido terreno.—Por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—En la venta se efectuará para pagar la suma de mil quinientos pesos oro americano que el

señor Miguel R. Matamoros adeuda a la señora Celta de Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1937.

H. FUNES BARAHONA,  
Secretario.

.....2 de marzo de 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves cuatro de marzo entrante, de las dos a las cuatro de la tarde, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, en estado inconcluso, situada en el pueblo de Sabanagrande en este departamento, de diez y ocho varas dos tercios de largo, por siete varas una cuarta de ancho, con un corredor de tres y media de ancho por el largo de la casa, ubicada en un solar de veintinueve varas y una cuarta de largo, por veintitrés vara y una cuarta de ancho, limitado: al Norte, casa y solar de Eusebio Amador, mediando calle; al Sur, casa y solar de Mercedes Sánchez; al Oriente, casa de María de Jesús Avila viuda de Fonseca, calle de por medio; y al Poniente, solar de José María Díaz".—Su venta se llevará a efecto para pagar con su producto la suma de setecientos cincuenta y dos lempiras, setenta y ocho centavos de lempira, sus intereses y costas al Ahorro Hondureño, que adeuda don Lucio Andino a esta institución.—Con la advertencia de que por ser primera licitación, no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.—Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, 2 de febrero de 1937.

H. FUNES BARAHONA,  
Secretario.

.....27 de febrero de 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis de marzo del año en curso, de las dos a las cuatro de la tarde, se llevará a cabo la venta en pública subasta del bien raíz que se describe así: "Un terreno en plano irregular con estas dimensiones: por el lado Sur, empezando por la salida Sur que tiene todo el terreno, ocho metros cuarenta centímetros, de Occidente a Oriente; de aquí en línea recta hacia el Norte, hasta tocar con la esquina Noreste que linda con el solar de Ignacio Agurcia, treinta y tres metros cincuenta centímetros; de este punto en línea recta por el lado Norte, treinta y un metros de Oriente a Poniente; de allí en línea recta hacia el Sur, tres metros; de aquí en línea recta, pero oblicua hacia Occidente, otros tres metros; de allí en línea recta hacia el Sur, poco más o menos del punto terminal de esta línea, rectamente hacia el Sudeste, hasta terminar en la esquina de la pieza de casa de madera que está unida a la casa de piedra, de dieciséis metros cuarenta centímetros; de esta última línea al poste que forma parte de la puerta de golpe de la entrada ocho metros, y de allí al punto donde empezó esta medida, tres metros cincuenta centímetros, encontrándose en este terreno las siguientes

edificaciones que entran en la hipoteca, una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cuatro varas doce puigadas de Norte a Sur; una casa de madera cubierta de zinc, de diez varas de Norte a Sur, por siete varas de Oriente a Poniente, compuesta de dos piezas en la parte superior y de dos en la inferior, teniendo una cocina de madera por el lado Oriental, cubierta de tejas de cuatro varas en cuadro; una casa de una sola pieza, por el rumbo Norte, de piedra, cubierta de teja, enladrillada con ladrillo de barro, con un corredor de madera, que mide nueve varas de largo por seis de ancho; anexa tiene por el lado Oriental una cocina de madera, cubierta de teja, de tres varas y media de Oriente a Poniente, por tres varas y media de Norte a Sur; una casita de dos pisos, al Oriente del solar, construida de madera, de tres varas de Oriente a Poniente, por tres varas y media de Norte a Sur, y contiene dos piezas pequeñas; una galera con un horno; otra piecésita también de madera, cubierta de tejas, que mide tres varas y media de Norte a Sur, por cuatro varas de Oriente a Poniente, un baño, un horno y excusados construidos al Noreste de las indicadas edificaciones, todo lo cual forma con el terreno un solo inmueble situado en el barrio La Pedrera, de esta ciudad, y limita como sigue: al Norte, calle que conduce a La Leona; al Oriente, solar de don José María Agurcia, hoy de don Ignacio del mismo apellido; al Sur, callejón municipal de por medio, y el lote N° 1º de Concepción Campos Avila; y al Poniente, el mismo lote N° 1º de Concepción Campos Avila; y al Poniente, el mismo lote y la parte de la calle que conduce a La Leona. El inmueble antes descrito está valorado en la suma de tres mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de lempiras que la señora Paula Lobo viuda de Campos, en representación de sus menores hijos legítimos, adeuda a la señora Blanca Andino viuda de Andino, como acreedora cesionaria. Por ser primera licitación serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, enero 27 de 1937.

H. FUNES BARAHONA.

.....20 de febrero de 1937.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes primero de marzo del año en curso, de las dos a las cuatro de la tarde, se llevará a cabo el remate de los bienes inmuebles que se describen así: a) Una casa ubicada en el Barrio de San Miguel, de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, paredes de adobe en parte y el resto de bahareque, de dieciocho varas y tres cuartos de largo, por seis y media de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y del largo de la casa, teniendo una media-gua de nueve varas de largo, por tres de ancho, que sirve de cocina; junto a la casa descrita existe una finca de café y árboles frutales, como de media manzana de extensión.—Toda la propiedad tiene por límites los siguientes: al Norte, casa y solar de Pablo Melgen parid de adobes y palo pique de por medio; al Oriente, a Plaza de San Miguel, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Guadalupe Membreno; y al Occidente el Río Guaralapa. b) Otra casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un ca-

dizo del largo de la casa y cinco y media varas de ancho; teniendo un solar, además de la parte en que está situada la casa, de seis varas de largo por cinco de ancho.—Este inmueble tiene por límites: al Norte, casa de Felipe González; al Este, la Plaza de San Miguel; al Sur, la casa y solar primeramente descritos y al Occidente, con solar de Felipe González.—La venta en pública subasta de los bienes descritos, se llevará a cabo para pagar una cantidad de dinero que la señora Marcelina Bonilla v. de Arellano, adeuda a El Ahorro Hondureño, sus intereses y costas.—La base de este remate la constituye la suma de ochocientos treinta y un lempiras y setenta centavos de lempira, cantidad reclamada a la deudora Bonilla.—Por ser primera licitación, se advierte que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la base indicada, por lo menos.—Esta publicación se hace en demanda de postores.—Tegucigalpa, enero 20 de 1937.

H. FUNES BARAHONA.

.....15 de Marzo 1937.

**COPIA**

"Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, ocho de enero de mil novecientos treinta y siete.—Vista en consulta la sentencia que con fecha dos de octubre último dictó en primera instancia el Contador Primero de Glosa de este Tribunal, en el juicio de cuentas promovido por el Apoderado de don Teodoro Nehring, mayor de edad y vecino de la ciudad de Gracias, el cuatro de mayo de mil novecientos diez, con motivo de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de aquel departamento, durante los meses de agosto a enero del año económico de 1909 a 1910.—Representa actualmente al señor Nehring, el P. M. don Adolfo S. Núñez; e interviene el Fiscal General de Hacienda.—Resultado:—Que en la sentencia consultada se declara responsable al señor Teodoro Nehring, para con la Hacienda Pública, por la cantidad de un mil quinientos ochenta y seis lempiras, y noventa y dos centavos de lempira, valor del reparo N° 13 formulado y no desvanecido en las expresadas cuentas; y con derecho a cobrar del Fisco la mitad del medio sueldo de ley.—Resultado:—Que en la referida sentencia se hacen las siguientes consideraciones: 1º) que los reparos numerados del 1 al 2 inclusive y del 14 al 16 también inclusive han sido desvanecidos con las citas de los libros respectivos que se tuvieron a la vista, hechas en el pliego respectivo; y que el reparo N° 13, por valor de..... (L 1,586.92) un mil quinientos ochenta y seis lempiras, y noventa y dos centavos de lempira, que se le ha hecho porque no acompañó la orden de esta requisitada que justifique la erogación, ha quedado en pie, por lo que es precedente condenarlo por la cantidad antes referida; y 2º) que el examen de estas cuentas ha versado de una especial sobre la legalidad, veracidad y fidelidad de las operaciones, lo mismo que sobre su exactitud aritmética y de contabilidad; y que todo empleado público que rinde cuentas por un período no mayor de seis meses, tiene derecho a cobrar del Fisco la mitad del medio sueldo de ley.—Considerando que la sentencia consultada se ha dictado con arreglo a las leyes.—Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia, por unanimidad de votos, a nombre de la República, y haciendo aplicación de los Artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, confirma la sentencia expresada, y manda que en su oportunidad se envíe certificación de esta resolución al Cantador de Glosa correspondiente para los fines de ley.—Notifíquese.—Buenaventura Zepeda.—Héctor Pineda U.—Juan Angel Zeleda.—L. Srio. h.—Srio.—Es conforme.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1937.

MANUEL MUÑOZ T.,

Srio. P. L.

.....17 de febrero de 1937.